

ESCRITURA PÚBLICA No. 2015-17-01-11-P03340

Factura No.: 003-003-000007180

NOTARIA DECIMA PRIMERA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CORPORACION SOLUCIONES INTEGRALES DE ASESORIA &
GESTION COSAG S.A.**

OTORGADA POR: MANTILLA BACA MANUEL SEBASTIAN Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 900.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy dieciocho de Agosto del dos mil quince , ante mí, DOCTORA ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ, NOTARIA DECIMA PRIMERA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía CORPORACION SOLUCIONES INTEGRALES DE ASESORIA & GESTION COSAG S.A., el señor MANTILLA BACA MANUEL SEBASTIAN, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el señor CUENCA CABRERA JORGE IVAN, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; la señora VASCO CARRILLO MARIA CATALINA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERA, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí la

Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
MANTILLA BACA MANUEL SEBASTIAN	ECUATORIANA	DIVORCIADO	QUITO	
CUENCA CABRERA JORGE IVAN	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
VASCO CARRILLO MARIA CATALINA	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es CORPORACION SOLUCIONES INTEGRALES DE ASESORIA & GESTION COSAG S.A.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: ACTIVIDADES DE OFICINAS PRINCIPALES; ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ

el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización: Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO**

DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
MANTILLA BACA MANUEL SEBASTIAN	798	798.0	798.0	0.0
CUENCA CABRERA JORGE IVAN	1	1.0	1.0	0.0
VASCO CARRILLO MARIA CATALINA	1	1.0	1.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en el artículo sexto.(6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) VASCO CARRILLO MARIA CATALINA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) MANTILLA BACA MANUEL SEBASTIAN, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA**

COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.**Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de NOVECIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la**

administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de TRES años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará

DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue íntegramente a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el

protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



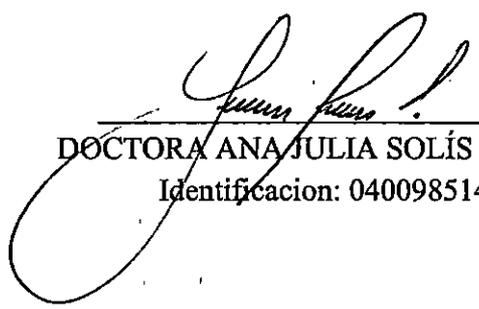
MANTILLA BACA MANUEL SEBASTIAN
CEDULA: 1710445758


CUENCA CABRERA JORGE IVAN
CEDULA: 1712146065


VASCO CARRILLO MARIA CATALINA
CEDULA: 1711748713



Firma Notario(a) Público(a):


DOCTORA ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
Identificación: 0400985149

Digitally signed by ANA JULIA SOLIS
CHAVEZ
Date: 2015.08.18 13:07:56 COT
Reason: Fiel copia del original

DISTRICCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OBTENCIÓN
EMPLEADO PRIVADO

ES2161222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MANTELLA MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BACA SUBANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-02-04

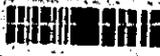
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-04

Manuela Mantilla

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDELA DE
CIDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MANTELLA BACA
MANUEL SEBASTIAN
LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
FECHA DE NACIMIENTO
1984-04-11
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
MASCULINO
ESTADO CIVIL
VIVORCIADO

Nº 171044576-0

Manuela



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

047

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 27-FEB-2014

047 - 0000

NÚMERO DE CERTIFICADO

1710445760

CÉDULA
MANTELLA BACA MANUEL SEBASTIAN

PROVINCIA	CIRCONSCRIPCIÓN	0
QUITO	CONOCOTO	0
CANTÓN	PARRQUELA	ZONA

R

LA PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO
 De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es FIEL COPIA del documento presentado ante mí en foja(s) útiles. Quito, a

18 AGO. 2015

Ana Julia Solis Chavez
Dra. Ana Julia Solis Chávez
NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL - IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **171214606-5**

APELLIDOS Y NOMBRES
CUENCA CABRERA
JORGE IVAN

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
MALACATOS VALLADOLID

FECHA DE NACIMIENTO 1972-07-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA MARIE FIGUEROA BOLORZANO





DIRECCIÓN QUITO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO

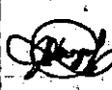
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CUENCA BUNE ANTURO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CABRERA GARRIDO ENNA MARIA ESPERANZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-06-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-06-28

V466314242




[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

017 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017 - 0243 **1712146065**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CUENCA CABRERA JORGE IVAN

PICHINCHA **CIRCONDSCRIPCIÓN** 3
PROVINCIA **CHILLOGALLO**
QUITO **PARA MOQUIA** **ZONA**
CANTÓN

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es FIEL COPIA del documento presentado ante mí en *1* foja(s) útiles. Quito, a

18 AGO. 2015

[Signature]
Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171174871-3

VASCO CARRILLO MARIA CATALINA
PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

LUGAR DE NACIMIENTO
27 ENERO 1973

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 003-0269-02146 F

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1973




FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4343V4222

NACIONALIDAD SOLTERO

ESTADO CIVIL SUPERIOR ING. QUIMICO

INSTRUCCIONES JULIO ADOLFO VASCO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA ANTONIETA CARRILLO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 30/08/2005

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 30/08/2017

FECHA DE CADUCIDAD

FORMULA No. REN 1617769

Pch




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

025

025 - 0168 1711748713

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VASCO CARRILLO MARIA CATALINA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
QUITO	IÑAQUITO	5
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]

1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

[Signature]



NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho
de la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que
antecede es FIEL COPIA del documento presentado ante
mí en 1 foja(s) útiles. Quito, a

[Signature]
Dra. Aya Julia Solís Chávez
NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO

18 AGO. 2015
